

Rad. 00273-2017 (Acumulada 1)

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad I.A.A. Ingenieros y Arquitectos Asociados S.A.S. en contra de la Universidad Libre, informándole que se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de septiembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisada la solicitud, tenemos que resulta procedente de conformidad con lo prevenido en el artículo 593 del C. G. del P. y, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Decretase el embargo y secuestro de los dineros que en CDT, cuentas de ahorro, corrientes o títulos de capitalización que posea la demandada UNIVERSIDAD LIBRE identificada con NIT. 860.013.798-5 en las siguientes entidades:
Financiera Coomultrasan, Bancolombia S.A., CFA Cooperativa Financiera, Banco Popular S. A., Bancamía S.A., Banco ABN Amor Bank, Banco BBVA Colombia S. A., Banco Finandina S. A., Banco GNB Sudameris S. A., Banco Citibank Colombia S. A., Refinancia S. A., Banco Itaú S. A., Banco Corpbanca Colombia S. A., Banco Mundo Mujer S. A., Banco Falabella, Bancoomeva S. A., Banco Pichincha S. A., Banco de Bogotá S. A., Banco Comercial AV Villas S. A., Banco de Occidente S. A., Banco Caja Social, Banco BCSC, Banco Davivienda S. A., Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S. A., Banco Agrario de Colombia S. A. y el Banco BWW S. A.
2. Decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente que llegare a resultar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta el señor Luis Carlos Peña Buendía a la Universidad Libre, radicado bajo el N° 080013153006 – 2017 – 00309 – 00

que cursa ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad.

3. Por secretaría librense las comunicaciones del caso, advirtiendo que el límite de la cuantía se estableció en la suma de \$320.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80b4b7595fe18ea746357c019b7fe9cace07fe9ebb567e2e4092e0da37e
777d3**

Documento generado en 09/09/2021 02:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>